

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 59. Cuenta Regulación Monetaria. Régimen de apropiación de deficiencia. Normas complementarias a la Circular REMON - 1 - 29 (Comunicación "A" 155)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ Establecer que el régimen de compensación de los depósitos de las entidades que registren deficiencia de encaje legal se ajustará en la forma que a continuación se detalla:

- 1º - Se calculará el monto de los intereses y ajustes pagados por los respectivos depósitos sujetos a compensación durante el período correspondiente, de conformidad con las normas vigentes para los casos de entidades que no registren deficiencia.
- 2º - Al importe mencionado en el punto anterior se le aplicará la deducción que surja de considerar la siguiente expresión:

$$D_t = i_r \cdot T_t$$

D_t = monto de la deducción resultante correspondiente al respectivo período.

i_r = tasa de interés máxima efectiva mensual por depósitos vigentes durante el período de incumplimiento (en tanto por uno).

T_t = monto de la deficiencia en la integración del encaje legal incurrida en el período.

- 3º - El importe a percibir será la diferencia positiva entre el monto del punto 1º y el monto del punto 2º. En el caso de que dicha diferencia resultare negativa, la misma se deducirá en oportunidad de la liquidación correspondiente al período siguiente. Mientras no se verifique tal deducción las entidades restarán de la integración del efectivo mínimo este último importe.
- 4º - El valor de la tasa " i_r " a aplicar para el lapso julio/agosto de 1982 será de 11,66%."

Finalmente les comunicamos que las normas de procedimiento se darán a conocer por separado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Elías Salama
Subgerente General